



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Julio doce (12) del dos mil veintitrés (2023).

DIVORCIO

Demandante: LISBETH JOSEFINA PIMIENTA CUISMAN
Demandado: SABAS NICOLAS GERALDINO
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00219-00
Asunto: ADMISION

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la demanda se encuentra conforme, los requisitos señalados en los artículos 82, 388 y 389 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO promovida dentro del presente proceso por la señora LISBETH JOSEFINA PIMIENTA CUISMAN por medio de apoderado judicial, en contra del señor SABAS NICOLAS GERALDINO.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al señor SABAS NICOLAS GERALDINO, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda al señor SABAS NICOLAS GERALDINO, por el término de veinte días (20), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 388 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, al Doctor LUIS ERNESTO RAMOS CUESTA para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora LISBETH JOSEFINA PIMIENTA CUISMAN en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito